



RESOLUCION No. 055

Itagüí, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRABAJO EN CASA A UNA SERVIDORA"

El Personero Municipal de Itagüí, en uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 2088 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 2088 de 2021 "Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones", en cuyo artículo 1° se señala que es aplicable a quienes tengan una relación legal y reglamentaria (empleados públicos). Señala la norma:

"ARTÍCULO 1o. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. La presente ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa **como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado** o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

PARÁGRAFO. La presente ley no será aplicable a quienes se encuentren cobijados por regímenes especiales de orden constitucional o legal en atención al desempeño de sus funciones siempre y cuando estas sean incompatibles con el trabajo en casa."

Que el día 25 de marzo de 2025, la funcionaria Diana María Mejía Toro en calidad de Auxiliar Administrativa, mediante escrito enviado por correo electrónico solicita se estudie la posibilidad concederle trabajo en casa, con el ánimo de no entorpecer las actividades propias de su cargo así como tampoco afectar la atención que requiere su esposo ya que está presentando episodios de ansiedad y depresión por su estado de salud debido al accidente de tránsito que sufrió el 18 de marzo de los corrientes.

Que conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 2088 de 2021 "La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las



circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación”.

Que resulta procedente conceder la habilitación de trabajo en casa solicitada.

Que en merito de la anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el trabajo en casa de la servidora Diana María Mejía Toro, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.079.638, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa.

El trabajo en casa autorizado en el presente artículo será desde la fecha de notificación de la presente resolución hasta el 18 de abril de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La jornada del trabajo en casa será de lunes a miércoles de 7:00 a 12.30 y de 1:00 pm a 4:30 pm los viernes 7:00 a 12.30 y de 1:00 pm a 3:30 pm. Los días jueves deberá acudir de manera presencial a la Personería Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que persistan las circunstancias que dieron lugar a la autorización de trabajo en casa, se evaluará la posibilidad de extensión de la medida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la Administradora de Riesgos Laborales la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2088 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Se expide copia de la presente resolución para la historia laboral de la servidora pública

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN FREDY ORTIZ TABARES
Personero municipal

Proyecto: Olga Patricia Vélez Castaño – Secretaria General
Revisó Bravo Restrepo Abogados S.A.S. – Contratista asesor